

Municipio: Fuensalida. Localidad: Fuensalida.—Ampliación del Colegio Nacional «Tomás Homojara», que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente para funcionar una en la calle General Asensio y otra en la planta baja del edificio, sito en calle Hernando Alonso.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Abadiano. Localidad: Matiena.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Trañabarren, sin número, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial. Se amplía la Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) en el sentido de que la composición del Centro era de 19 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Berriz. Localidad: Berriz-Elizondo.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Larreta Marquina», domiciliado en barrio de Elizondo, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Galdácano. Localidad: Galdácano.—Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Gandasegui», domiciliado en plaza del Generalísimo, 10, que contará con 21 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Santurce Antiguo. Localidad: Santurce Antiguo.—Ampliación del Colegio Nacional «Serrantes», domiciliado en Santa Eulalia, 23, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Utebo. Localidad: Utebo.—Ampliación del Colegio Nacional «Mariano Bermejo Casañal», domiciliado en General Franco, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente y se integran, desglosadas de la Escuela graduada «Mariano Salinas Salvador», de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente, cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Segovia

Municipio: Frumales. Localidad: Frumales.—Supresión de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica y transformación de la unidad escolar de niños en unidad escolar mixta. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) en el sentido de que se suprime una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada, que desaparecía como tal, quedando el Centro como unitaria de niños y unitaria de niñas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Villanueva del Río y Minas. Localidad: Villanueva del Río y Minas.—Supresión de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— del Colegio Nacional «Cantón Cortés», domiciliado en Extramuros. Asimismo se desdoblaron de este Centro para su integración en el Colegio Nacional «San Isidoro», de la misma localidad, las cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mix-

ta de Educación Especial que quedaba en el Centro, desapareciendo en consecuencia este Colegio Nacional. Se suprime así mismo la Dirección sin curso.

Provincia de Toledo

Municipio: Magán. Localidad: Magán.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Santa Marina», que quedará constituida con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: El Romeral. Localidad: El Romeral.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica de la Escuela graduada «Silvano Cirujano», que quedará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Villaminaya. Localidad: Villaminaya.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Santo Domingo de Silos», domiciliada en calle Orgaz, sin número, que quedará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Yuncillos. Localidad: Yuncillos.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Salud», que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Dina. Localidad: Arteun.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial (Escuelas de barriada), domiciliada en Arteun.

Municipio: Dina. Localidad: Indusi.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario dependiente de la excelentísima Diputación (Escuelas de barriada), domiciliada en Indusi.

Municipio: Galdácano. Localidad: Bengoeche.—Supresión de tres unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Santa Bárbara», dependiente del Consejo Escolar Primario «Unión Explosivos de Río Tinto», domiciliada en Hermano Victor, 17, que quedará con dos unidades escolares de niños y Dirección con curso.

Provincia de Zamora

Municipio: Cañizo. Localidad: Cañizo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cerecinos de Campos. Localidad: Cerecinos de Campos.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fariza. Localidad: Tudera.—Supresión de la unidad escolar mixta por escasez de matrícula.

Municipio: Fuente del Carnero. Localidad: Fuente del Carnero.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por escasez de matrícula.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Pina de Ebro. Localidad: Pina de Ebro.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Ramón y Cajal, sin número, que quedará constituido por ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar en el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Sevilla

Municipio: Pruna. Localidad: Pruna.—Modificación del Colegio Nacional «La Inmaculada», domiciliado en carretera de la Olivera, 2, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas las nueve unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —pár-

vulos— componían el Centro y se transforma en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Tarragona

Municipio: Morell. Localidad: Morell.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en calle Calvo Sotelo, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta.—Modificación del Colegio Nacional «Gual Villalbi», domiciliado en calle Tortosa, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Riu Clar», domiciliado en Riu Clar, carretera de Reus, de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel.—Modificación de la Escuela graduada «Condesa Martín», que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas las dos unidades escolares de niños existentes en el Centro.

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel.—Modificación del Colegio Nacional «Miguel Vallés», domiciliado en Rambla de San Julián, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Francisco Franco», de la misma localidad, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Toledo

Municipio: Escalona del Alberche. Localidad: Escalona del Alberche.—Modificación de la Escuela graduada «Inmaculada Concepción», que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Provincia de Zamora

Municipio: Monfarracinos. Localidad: Monfarracinos.—Modificación de la Escuela graduada, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Utebo. Localidad: Utebo.—Se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Mariano Berméjo Casañal», domiciliado en calle General Franco, las cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela graduada «Mariano Salinas», de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Modificación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en calle Checa, 21, que quedará constituido con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una maternal, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Santander

Municipio: Corvera de Toranzo. Localidad: Castillo Pedroso. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 10 de abril en el sentido de que el municipio es Corvera de Toranzo y la localidad Castillo de Pedroso y no Corvera de Toranzo, como por error se había hecho constar.

Provincia de Valencia

Municipio: Manises. Localidad: San Francisco.—Se amplía la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) por la que se transformaba a régimen ordinario de provisión la Escuela graduada que dependía del Consejo Escolar Primario de Educación Rural de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, haciendo constar que por continuar el Centro funcionando en sus propios locales, se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se transforman el derecho a continuar sirviendo sus plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

20175 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 236 el filtro mixto contra amoniaco, modelo «K-620-St», procedente de importación de la República Federal Alemana y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mixto contra amoniaco, «K-620-St», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mixto contra amoniaco, modelo «K-620-ST», fabricado por la Empresa «Draegerwerk AG», de Luebeck (República Federal de Alemania), y presentado, para su homologación, por su representante en España, la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», domiciliada en Madrid-20, calle Capitán Haya 49, como elemento de protección de las vías respiratorias, de clase II.

Segundo.—Cada filtro de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 236, de 12 del VI de 1978. Filtro mixto contra amoniaco-clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-10, de filtros químicos y mixtos contra amoniaco, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

20176 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo entre la representación del Banco de Crédito a la Construcción y la de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo para el «Banco de Crédito a la Construcción».

Visto el expediente relativo al acuerdo de 8 de junio de 1978 entre la representación del «Banco de Crédito a la Construcción» y de los trabajadores a su servicio sobre revisión salarial, y

Resultando que en 20 de junio de 1978, remitido por la Empresa, tuvo entrada en este centro directivo el acuerdo de 8 de junio de 1978 entre la representación de la Empresa y de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo para el Banco de Crédito a la Construcción, homologado el 12 de enero de 1977 y vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homolo-

ción de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarle y elevó el referido acuerdo, con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho acuerdo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el acuerdo de 8 de junio de 1978 entre la representación de la Empresa «Banco de Crédito a la Construcción» y la de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo para el Banco de Crédito a la Construcción, homologado el 12 de enero de 1977, vigente, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión deliberante negociadora al efecto, haciéndoles saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CLAUSULA SALARIAL DE LA SEGUNDA FASE DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL BANCO DE CREDITO A LA CONSTRUCCION

Como consecuencia del Real Decreto 43/1977 sobre política salarial y empleo, han quedado en suspenso los efectos de la cláusula automática de revisión salarial estipulada en el Pacto del IV Convenio Colectivo, haciéndose con ello necesario sustituir dicha cláusula por la que a continuación se establece, conforme a lo acordado por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en acta de esta misma fecha.

A) Se incrementan en un 20 por 100 sobre las cifras del ejercicio de 1977 los siguientes conceptos:

1. Ayuda escolar y formación profesional.
2. Ayuda a subnormales.
3. Bolsa de vacaciones.
4. Economato

La cuantía de la ayuda escolar se incrementará globalmente en un 20 por 100, que se distribuirá únicamente entre las clases A y B, señaladas en el punto 4.1 del Convenio Colectivo.

B) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley citado se crea un nuevo concepto retributivo denominado «Aumento salarial lineal» a razón de 8.352 pesetas (ocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas) a satisfacer en catorce mensualidades lo que hace un total anual de 116.928 pesetas (ciento dieciséis mil novecientos veintiocho pesetas). Este concepto retributivo será computado a efectos pasivos, quedando incluido como nuevo concepto de los comprendidos en el vigente Convenio Colectivo Sindical como cifra integrante y acumulativa a la mensualidad.

C) Se incrementan en el 11,22 por 100 los siguientes conceptos retributivos sobre la base de las cifras señaladas para 1977.

1. Sueldos.
2. Gratificaciones computables como sueldo. Señaladas en el apartado 2.2.1 del IV Convenio Colectivo del Banco de Crédito a la Construcción.
3. Gratificaciones no computables como sueldo. Señaladas en el apartado 2.2.2 del mencionado Convenio.
4. Complementos:

- La asignación por vivienda. Señalada en el apartado 2.3.1 del Convenio.
- Premio de permanencia. Señalado en el apartado 2.3.4 del Convenio.

- Plus de ordenanzas y mecánicos conductores Señalado en el apartado 2.3.5 del Convenio.
- Emolumentos complementarios para titulados. Señalados en el apartado 2.3.6 del Convenio.

5. Quebranto de moneda Señalado en el apartado 3 del Convenio.

6. Fondo de atenciones sociales. Señalado en el punto 4.3 del Convenio.

7. Otras compensaciones La compensación para auxiliares y ordenanzas con más de diez años de servicio señaladas en el apartado 5.

D) No sufrirán variación con respecto a las cifras del año 1977, por razón de su propia naturaleza, los siguientes conceptos:

1. Compensación de impuestos.
2. Desgravación de costos sobre plus familiar.

DISPOSICION FINAL

Comisión paritaria

La Comisión paritaria designada en la disposición 7.2 del IV Convenio Colectivo tendrá en lo sucesivo la siguiente composición:

- 1.º Vocales en representación del personal.

Francisco Aoiz Sesma.
Carmen Huertas Balgación.
Felipe Pinto Marabotto.

2.º Vocales en representación de la Empresa: Juan Echevarría Gangotí, Jaime Requeijo González, Luis María Huete Morillo, José Luis Iriarte Trujillo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20177 ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se acepta la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos «Arguedas», «Fustiñana», «Zuera» y «Lebrija», situados en Zona A.

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados: «Arguedas», «Fustiñana», «Zuera» y «Lebrija»; expedientes números Re-10, 20, 21 y 32; encomendados originalmente al Instituto Nacional de Industria para su investigación por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, solicitó la renuncia total a los citados permisos.

Informadas las solicitudes favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas las obligaciones emanadas del Decreto por el que fueron encomendados y recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los cuatro permisos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la Empresa citada la renuncia, total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados: «Arguedas», «Fustiñana», «Zuera» y «Lebrija», de los que es titular, encomendados por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie, que revierte al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasa a ser franca y registrable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

20178 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.

Con fecha 6 de mayo de 1978 por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los